

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

Otórguese personería jurídica a las siguientes organizaciones:

SENESCYT-SENESCYT-2023-0002-AC Fundación de Desarrollo Académico de La República, cuyas siglas son FUNDESAR	3
SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC Expídese el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	9
SENESCYT-SENESCYT-2023-0004-AC Expídese el modelo de gestión de los recursos públicos, generados por los institutos superiores públicos adscritos y bajo la rectoría de la SENESCYT	38
SENESCYT-SENESCYT-2023-0006-AC Fundación de Fomento de la Investigación en Nutrición, Alimentación, Actividad Física y Salud Pública, (SLAN)	54
SENESCYT-SENESCYT-2023-0007-AC Fundación "CECATIP" INTERNATIONAL FOUNDATION	62
SENESCYT-SENESCYT-2023-0008-AC Apruébese la reforma parcial del Estatuto del Colegio de Mediadores Profesionales del Ecuador "COMPRO Ecuador"	70
SENESCYT-SENESCYT-2023-0009-AC Corporación "CIVITIC- Red Universitaria de Estudios Urbanos del Ecuador"	77

	Págs.
SENESCYT-SENESCYT-2023-0010-AC	
Expídese el Reglamento para el acceso a la educación superior de los institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos, institutos de artes, y conservatorios de música y artes públicos en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	85
SENESCYT-SENESCYT-2023-0011-AC	
Expídese el Reglamento para verificar la veracidad de la información de registro de títulos nacionales de educación superior otorgados en el país	109
SENESCYT-CZ7-2023-001-OS	
Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL”	117

ACUERDO No. SENESCYT-CZ7-2023-001-OS

ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 13 consagra: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”;*
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. / Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;*
- Que,** la Carta Magna en su artículo 154 numeral 1, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 350 de la norma suprema, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 385, prescribe: “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir*”;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la competencia normativa de carácter administrativo, manifiesta: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública*”. / *La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010, con sus posteriores reformas, en su artículo 182, dispone: “*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. [...]*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales a) b) y j) establecen: “*a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.*”;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 de 06 de marzo de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, con sus posteriores reformas, en su artículo 11 literal k) establece: “**Atribuciones y deberes del Presidente de la República.** - *El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil*”;

- Que,** el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: ***“De los Ministros. - Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. [...]”***;
- Que,** el artículo innumerado segundo del artículo 17-2 del Estatuto *ibídem*, determina: ***“... De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”***;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: ***“Art. 1.- Delégase (sic) a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil.”***;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 474 de 5 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a Andrea Montalvo Chedraui como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que,** el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 establece: ***“Naturaleza. - Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.***
- De acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.”*;
- Que,** el Reglamento *ibídem*, en su artículo 7 dispone: ***“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para***

otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en su artículo 9 dispone: “**Corporaciones.-** Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros; [...]”;

Que, los artículos 12 y 13 del Capítulo II Título III del Reglamento *ibídem*, detallan los requisitos y el procedimiento a seguir para la aprobación de Estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales solicitantes;

Que, mediante Acta Constitutiva celebrada el 02 de diciembre de 2022, se constituye la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “**AGEDUL**”, como una organización social sin fines de lucro bajo la figura jurídica de una Corporación de primer grado, y en el mismo acto, los miembros fundadores aprobaron el proyecto de Estatuto que regirá a la mentada organización sin fin de lucro;

Que, mediante oficio Nro. 006-AGEDUL del 06 de febrero de 2023, ingresado en esta Cartera de Estado, con número único de trámite SENESCYT-CZ7-2023-0048-E, el ciudadano Mtr. Efraín Fernando Muñoz Silva, en su calidad de

Presidente Provisional de la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL”, solicitó el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación del Estatuto de la mencionada organización;

Que, mediante informe de verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la norma de organizaciones sociales para los trámites de persona jurídicas sin fines de lucro de la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL” Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0006 del 03 de marzo de 2023, la Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado, concluye:

“La documentación presentada por la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL” a esta Coordinación Zonal, ha sido revisada en aplicación de lo que determina el artículo 11 del Acuerdo Nro. 2016-232. / ☐ Tanto la solicitud, el Estatuto y documentación adjunta, cumple los parámetros de orden legal que rige este tipo de procedimientos, por lo que no se han emitido observaciones al trámite SENESCYT-CZ7-2023-0048-E. / ☐ El presente informe ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el solicitante, cuyo análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento, esto es: Acta de la Asamblea General Constitutiva de la Asociación debidamente certificada por el Secretario Provisional; Estatuto aprobado por la Asamblea General y debidamente certificado por el Secretario Provisional; Declaración de Patrimonio Juramentada y copia del documento de identificación de cada uno de los socios./ ☐ Se requiere el pronunciamiento de las Subsecretarías Generales a través de la emisión del informe técnico respectivo.”;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0302-M del 03 de marzo de 2023, la Coordinación Zona 7, solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el informe técnico pertinente, en original debidamente suscrito, que contemple los ámbitos tanto de Educación Superior, como de Ciencia, Tecnología e Innovación, con base a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de SENESCYT expedido con Acuerdo No. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-2023-0306-MI del 27 de marzo de 2023, la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicita a la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior y a la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, generar el informe técnico pertinente debidamente suscrito, que contemple los ámbitos tanto de Educación Superior, como de Ciencia, Tecnología e Innovación, con base a lo

establecido en el nuevo Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2023-0695-M del 03 de abril de 2023, la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, atiende con el informe Nro. IG-DGUP-AGEDUP-03-12-2023, en cuya parte pertinente indica:

“...se identificó que el ámbito de acción, fines y objetivos no se relacionan con las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, literal: k) Evaluar los resultados de la política pública; así como la gestión de planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia; y, con la LOES, en su artículo 8, literal: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; y, artículo 13, literal: b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.”;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGCT-SIITT-2023-0171-MI del 04 de abril de 2023, la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite el informe SIITT-DIC-2023-028 de la misma fecha, en cuya parte pertinente emite en el numeral 5, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *“Entre sus fines y objetivos, la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL” procura el conocimiento y progreso de la ciencia a través de publicaciones, eventos académicos y de difusión en el ámbito de sus objetivos.*
- *La Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología tiene como objetivo incrementar y promover la investigación, la ciencia, la innovación y la transferencia tecnológica y su vinculación con el sector académico y productivo.*
- *El análisis comparativo de las competencias de la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología con los fines y los objetivos de la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja*

“AGEDUL”, evidenció que están relacionados con la gestión de investigación y ciencia, motivo por el cual se enmarcan en las atribuciones y responsabilidades de esta Subsecretaría detalladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

• Se recomienda a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ámbito de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, considerar el presente informe para los fines pertinentes, siempre y cuando no estén en contradicción con la normativa legal vigente.”;

Que, con memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-2023-0347-MI de 04 de abril de 2023, la Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en respuesta al memorando Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0302-M del 03 de marzo de 2023, remitió a la Coordinación Zonal 7 los informes técnicos Nros. IG-DGUP-AGEDUP-03-12-2023 de fecha 30 de marzo de 2023 y el Nro. SIITT-DIC-2023-028 de fecha 04 de abril de 2023, referentes a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**;

Que, mediante memorando Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0477-M de 13 de abril de 2023, la Coordinación Zonal 7 remite a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el informe SENESCYT-CZ7-2023-0009, exponiendo lo siguiente: “[...] **4. CONCLUSIÓN:** *En consideración de los antecedentes y análisis jurídico realizado, es criterio de esta Coordinación Zonal 7, emitir **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de Estatuto de la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL”, debiendo este una vez que es aprobado por parte de la máxima autoridad, remitirse a la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Zonal 7 para los fines pertinentes.*”, solicitando la autorización correspondiente para la emisión del Acuerdo para la concesión de la personalidad jurídica de la Asociación General de Docentes Universitarios de Loja “AGEDUL” y aprobación del Estatuto de la mencionada organización;

Que, con sumilla digital inserta en el memorando Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0477-M de 13 de abril de 2023, la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación autorizó lo solicitado en el memorando Nro. SENESCYT-CZ7-2023-0477-M; y,

Que, el ámbito de acción, fines y objetivos de la organización social sin fines de lucro denominada **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**, no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público; y los mismos se encuentran enmarcados

en el ámbito de competencias de esta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998, los artículos 17 e innumerado segundo agregado a continuación del 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar Personalidad Jurídica, como organización social sin fines de lucro de derecho privado, a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**, en su calidad de Corporación de primer grado, con domicilio ubicado en la ciudad de Loja, provincia de Loja.

Esta organización, deberá regirse por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, su Estatuto, los Reglamentos Internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de su ámbito de acción, fines y objetivos; y demás normativa pertinente aplicable para el efecto.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto Orgánico de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**.

Artículo 3.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**, a las personas que se detallan a continuación:

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1103255020	ABAD GUAMAN RODRIGO MEDARDO
2	1104571474	ABAD JIMENEZ DIANA ELIZABETH
3	1103707087	ABENDAÑO MARQUEZ VANESSA DEL CARMEN
4	1314244763	ALCIVAR MIELES KATIUSKA LISSETTE
5	1103205116	ABRIGO CORDOVA IRMA EUFEMIA
6	1104101330	AGUILAR MAITA ANTONIO PAUL
7	1102731468	AGUILERA MALDONADO ALEXANDRA ELIZABETH
8	1102832779	AGUIRRE MENDOZA JOHVANA ERMILA
9	1102571203	AGUIRRE MENDOZA LUIS ANTONIO

10	1103142673	AGUIRRE MENDOZA NIKOLAY ARTURO
11	1102470067	AGUIRRE MENDOZA ZHOFRE HUBERTO
12	1102071428	AGUIRRE RIOFRIO EDGAR LENIN
13	1103194294	AGUIRRE SALINAS CARMEN XIMENA
14	1103699268	ALEAGA LOAIZA LEONEL FRANCISCO
15	1104267909	ALVARADO ESPEJO JOHANNA MAGALY
16	1104259047	ALVARADO LOPEZ JOSE RAFAEL
17	1102579412	ALVARADO ROMAN ELSI ARACELY
18	1103635643	ALVAREZ PINEDA FRANCISCO JAVIER
19	0702634429	ALVAREZ ROMAN LIDICE LORENA
20	1900496298	ALVERCA CASTILLO STHEFANY CATHERINE
21	0701985145	AÑAZCO NARVAEZ MARIA ENMA
22	1104072481	ARMIJOS RAMIREZ MARLON RICHARD
23	0703418228	ARMIJOS REYES JESSICA LIVANESA
24	1104773450	ARMIJOS RIVERA JORGE ISAAC
25	1101884599	ARMIJOS TANDAZO JAIME ENRIQUE
26	1103056287	ARMIJOS TITUANA JORKY ROOSEVELT
27	1758798662	AROCHA DE OMAR MARIANELA
28	2000081816	AYALA CAMACHO KATHERINE DEL CISNE
29	1103168223	AYORA APOLO DENNY CARIDAD
30	1103574594	AZANZA GONZALEZ JEANINE ELIZABETH
31	1102017389	BARBA TAPIA FABIOLA MARIA
32	1103383830	BARNUEVO SOLIS XAVIER ANDRES
33	0300835022	BARRETO CALLE CARLOS RAUL
34	1104343320	BASTIDAS VELEZ CRISTIAN ISRAEL
35	1103567820	BENITEZ CHIRIBOGA JIMENA ELIZABETH
36	1100569530	BERMEO FLORES SANTOS AMABLE
37	1104011653	BOADA HURTADO FAUSTO ALEXANDER
38	1104451347	BOADA HURTADO MAX GABRIEL
39	1104812902	BRICEÑO MARTINEZ BRYAN JHON
40	1104438195	BURNEO CELI JORGE ENRIQUE
41	1720884798	BUSTILLOS HUILCA ROBERTO CLAUDIO

42	1102410774	CABRERA CABRERA MARIA OLIVA
43	1102355607	CABRERA CELI EDGAR ALFREDO
44	1103701395	CABRERA GONZALEZ VERONICA CECILIA
45	0106782535	CABRERA MARIN MARIA GABRIELA
46	1103379663	CABRERA PARRA TANIA VERONICA
47	1105701864	CABRERA RIVERA PAOLA LIZBETH
48	1104676315	CALDERON ERAS JESSICA NATHALI
49	1104342025	CALDERON ESPINOZA JIMMY VLADIMIR
50	1104889736	CALVA CABRERA KETTY DANIELA
51	1103642714	CALVA JIRON KARINA YESENIA
52	1713448114	CALVOPINA LOAIZA PEDRO JAVIER
53	1105043721	CAMACHO MUÑOZ JEFFERSON FERNANDO
54	1103671713	CAMPOVERDE RAMIREZ CHRISTIAN HERNAN
55	1103429708	CAMPOVERDE VIVANCO CELIA BEATRIZ
56	1103452106	CANGO PATIÑO GLADYS BEATRIZ
57	1104103500	CAPA MOROCHO MIRIAN IRENE
58	1104956303	CARABALLO NUÑEZ MIGUEL ANGEL
59	1104133135	CARAGUAY CORREA CHRISTIAN ANDRES
60	1102519947	CARAGUAY GONZAGA SONIA MERCEDES
61	1103418636	CARPIO AYALA CARLOS ROBERTO
62	1103779342	CARPIO TORRES DIEGO RAMIRO
63	1104960800	CARRASCO RUIZ XIMENA LUCIA
64	1721838801	CARRILLO TORO JENNY SORAYA
65	1102750724	CARRION BERRU CELSA BEATRIZ

66	1718681545	CARRION BRAVO ZENaida LISSETT
67	1102614581	CARRION CABRERA FAUSTO RODRIGO
68	1104700248	CARRION FERNANDEZ ANDREA STHEFANIA
69	1104892862	CARRION GONZALEZ MARIANELA DEL CISNE
70	1104100878	CARRION GONZALEZ JORGE ENRIQUE
71	1104898299	CARRION JAURA RUBEN DARIO
72	1103381990	CARRION RUILOVA XIMENA PATRICIA
73	0301016515	CARTUCHE ANDRADE MANUEL POLIVIO
74	1102484241	CASTILLO BERMEO BLANCA LUZ
75	1104892748	CASTILLO CALDERON JAIRO DARIO
76	1103995716	CASTILLO GUARNIZO ZULEMA DE LA NUBE
77	1103876700	CASTILLO OJEDA LINA PATRICIA
78	1103865760	CASTILLO VILLALTA JACKELINNE ANDREA
79	1103401897	CASTRO SOLORZANO JANETH VERONICA
80	1104417918	CELI CARRION LUISA IVONNE
81	1103483051	CELI JARAMILLO KARINA ALEXANDRA
82	1102535513	CELI VIVANCO YOLANDA MARGARITA
83	1103918668	CEVALLOS ORTEGA FRANCISCO JAVIER
84	1102946322	CHACON GUAMO JAMES AUGUSTO
85	1900454552	CHALCO SANDOVAL WILSON ROLANDO
86	1900191311	CHAMBA CAILLAGUA KLEVER ANIBAL
87	1103659833	CHAMBA ERAS LUIS ANTONIO
88	1102855051	CHAMBA TANDAZO JOSE JOB
89	1103498091	CHAMBA ZARAGOCIN WILMAN PATRICIO

90	0604203398	CHAVEZ ARRESE STEPHANIE FERNANDA
91	1104088214	CHAVEZ ROMERO RAUL ALBERTO
92	1104193626	CHIMBO TORRES PAUL FERNANDO
93	1103740591	CHUNCHO MOROCHO CARLOS GUILLERMO
94	1104737976	CHUNCHO MOROCHO JUAN CARLOS
95	1103965537	COELLO LOAIZA SIAMARA PATRICIA
96	1104175516	CORDOVA RODRIGUEZ MARIA XIMENA
97	1103770903	CORONEL ROMERO EDISON LEONARDO
98	0104242490	CORONEL VILLAVICENCIO IVAN ALBERTO
99	1101997854	COSTA SAMANIEGO CECILIA DEL CARMEN
100	1102623038	CRIOLLO VARGAS MARCIA ILIANA
101	0701994022	CUENCA APOLO JUAN ARCENIO
102	1103872956	CUENCA TINITANA JULIO CESAR
103	1103202006	CUEVA GUZMAN LIGIA ISABEL
104	1103976054	CUEVA JIMENEZ NEUSA CECILIA
105	1103378129	CUMBICUS PINEDA OSCAR MIGUEL
106	1102546502	DELGADO ILIANA ALICIA
107	1104988629	DIAZ SINCHE DIEGO VINICIO
108	1102603790	DUCHE QUEZADA MIGUEL ORLANDO
109	1103500060	DUQUE YAGUACHE LUIS FELIPE
110	1104192347	EGUIGUREN VELEPUCHA PAUL ALEXANDER
111	1104263858	ENCALADA HIDALGO SUSANA CAROLINA
112	1102083449	ENCALADA OROZCO JUAN ROMAN
113	1102422233	ESCUDERO SANCHEZ GALO VINICIO

114	1104201239	ESPARZA AGUIRRE DIEGO ARMANDO
115	1103609796	ESPINOSA JARAMILLO PATRICIO RAFAEL
116	1103603534	ESPINOSA ORTEGA MARIA ISABEL
117	0702910142	ESPINOZA ROJAS STALIN JEOVANNY
118	1103848790	ESTRELLA LIMA OSCAR ADRIAN
119	1104431117	FAJARDO FAJARDO JONATHAN PATRICIO
120	1103414718	FERNANDEZ GUARNIZO PAULINA VANESA
121	1101988531	FIGUEROA CASTILLO FRANCO ESTUARDO
122	1104071269	FIGUEROA DIAZ ROBERTH GUSTAVO
123	1104339104	FIGUEROA ROBLES LUCIA MARGARITA
124	1104241730	FLORES FLORES KARINA CECIBEL
125	1103402549	FREIRE CUESTA SANDRA ELIZABETH
126	1105197220	GALLARDO LEDESMA DANIELA STEFANIE
127	1101484234	GAONA JOSE EUGENIO
128	1150012696	GAONA ALVARADO JESSICA KATHERINE
129	1103222046	GAONA ENITH PAULINA
130	1101843314	GARCES LOYOLA BYRON PATRICIO
131	0103899803	GAVILANES CUEVA YADIRA PATRICIA
132	1104553803	GIRON CALVA HIPATIA CAROLINA
133	1713249108	GOMEZ PEÑA JULIO ROBERTO
134	1105820953	GONZALEZ CARRION ERIKA LUCIA
135	1104782998	GONZALEZ CRIOLLO MARIA JOSE
136	1102407259	GONZALEZ ESTRELLA JOSE EDUARDO

137	1103519003	GONZALEZ ERAS SUSANA PATRICIA
138	1102120845	GONZALEZ GARCIA MARIA SUSANA
139	1101845863	GONZALEZ GONZALEZ ANIBAL EDUARDO
140	1105890220	GONZALEZ GUAMBAÑA KATHERINE MICHELLE
141	1104332984	GONZALEZ ZARUMA DARLIN ULISES
142	1104573017	GORDILLO IÑIGUEZ SANDRA KATHERINE
143	1103771703	GRANDA LOAIZA ANA MARIA
144	1104084460	GRANDA MORA KLEVER IVAN
145	1102645569	GRANDA MOSER VANESSA ALEXANDRA
146	1104788912	GRANDA PARDO JULIO CESAR
147	1150325924	GUAMAN CORONEL JESSICA IVANOVA
148	1104097553	GUAMAN QUINCHE EDWIN RENE
149	1104334634	GUAMAN QUINCHE JOSE OSWALDO
150	1103663330	GUAMO ARMIJOS IRMA SOLEDAD
151	1724445703	GUAÑO ARIAS STEPHANIE MARISOL
152	1104330277	GUERRERO PICOITA ALEX JAVIER
153	0601878671	GUEVARA PALACIOS MAURO IVAN
154	1103646152	GUTIERREZ ORDOÑEZ JANETH SOLEDAD
155	1102055462	GUTIERREZ SANCHEZ ILIA AURISTELA
156	1102867080	GUZMAN GONZALEZ DOLORES KARINA
157	1754116802	HENRIQUEZ MENDOZA EDUARDO FABIO
158	1102867205	HERNANDEZ QUEZADA EDWIN BLADIMIR
159	1103813265	HERRERA HERRERA ROCIO DEL CARMEN

160	1104469323	HERRERA SARANGO CLAUDIA DEL ROSARIO
161	1103313738	HERRERA VEGA MARIA DEL PILAR
162	1103343487	HIDALGO APOLO GLADYS ANGELICA
163	1104508476	HIDALGO LOJAN ANDREA DEL CISNE
164	1103486484	HIDALGO MALDONADO CRISTINA EVELINA
165	1102242318	HOYOS ESCALERAS ANGEL MEDARDO
166	1104112923	HUACHIZACA PUGO VIVIANA THALIA
167	1103603971	IDROBO CONTENTO JULIO CESAR
168	1150009924	IDROBO PAREDES ANA GABRIELA
169	1103605455	IDROVO VALLEJO MARIELA ALEXANDRA
170	1103743348	IÑIGUEZ AUQUILLA BLANCA LUCIA
171	1105603102	IÑIGUEZ CUEVA KAREN GABRIELA
172	1104056658	IÑIGUEZ PINEDA CESAR FERNANDO
173	1758987455	JAIMEZ ESTEVES RITA MILAGROS
174	1103692313	JARA GALDEMAN CELIA ISABEL
175	1104492135	JARAMILLO CAMPOVERDE ALEX RENE
176	1102735493	JARAMILLO HIDALGO MELVA DE JESUS
177	1102899471	JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO
178	1103841696	JIMBO PAUTE SANDRA DEL CISNE
179	1104816218	JIMENEZ PERALTA FRANKLIN GUSTAVO
180	1103497002	JIMENEZ SALINAS ELIZABETH DANIELA
181	1103475750	JIMENEZ TORRES ALEXANDRA DEL CISNE
182	1103502462	JIMENEZ VILLAVICENCIO KEVIN MARLOW

183	1103809917	JUMBO BENITEZ NOHEMI DEL CARMEN
184	1104113269	JUMBO CHUQUIMARCA GLADYS MARGOTH
185	1900398627	JUMBO IÑIGUEZ DIEGO ALEJANDRO
186	0962079687	LA O LEON ORESTE
187	1103665590	LARREATEGUI MORENO DIANA ALEXANDRA
188	1105154064	LEON ALBERCA TATIANA BETZABE
189	1104214059	LEON CELI CHRISTIAN FERNANDO
190	1103205389	LEON CUENCA OTHILIA CARMITA
191	1102871355	LIVISACA LOJAN FERNANDA MARGOTH
192	1103473748	LIZALDES ESPINOSA ORLANDO VICENTE
193	1103797112	LOJAN GONZALEZ MARIA DEL CISNE
194	1105766784	LOPEZ SANCHEZ MICHELLE FAVIOLA
195	1104463219	LOZANO SIVISACA DEICY CAROLINA
196	1102788575	LUDEÑA ERAS GLADYS
197	1103534143	LUDEÑA GONZALEZ BERONICA ALEXANDRA
198	1104613003	LUNA HERRERA JHULIANA KATHERINE
199	1102652839	LUNA TORRES BETTY MARIA
200	1103995062	LUZURIAGA MONCADA MARIA DEL CISNE
201	1900485093	LLERENA SAMANIEGO JESSICA VERONICA
202	1104488588	MACAS LEON ALICIA DEL CISNE
203	1103695563	MALDONADO CORREA JORGE LUIS
204	1104244122	MALDONADO GONZALEZ MARLON ALEXANDER

205	1103205991	MALDONADO QUEZADA JOSE RODRIGO
206	1104588080	MALDONADO SANCHEZ ADRIANA NATALY
207	1900481548	MANCHAY REYES GINA JUDITH
208	0151669991	MAZON MORALES MARINA
209	1105633331	MAZON LOAYZA JOSE DAVID
210	1104600844	MEDINA AYALA MAYRA DANIELA
211	1104335896	MEDINA LEON SANTIAGO ABRAHAM
212	1104087364	MEDINA MUÑOZ RUTH PATRICIA
213	1102073903	MEJIA BALCAZAR MILTON EDUARDO
214	1103939946	MEJIA MICHAY SANDRA KATERINE
215	1003003421	MENDOZA LEON CHRISTIAN ALBERTO
216	1104199086	MERINO VIVANCO RODOLFO PABEL
217	1103564025	MINCHALA ORELLANA INES PAULINA
218	1105224982	MIZHUQUERO RIVERA EDWIN GEOVANNY
219	1102868062	MOGROVEJO LEON JORGE OSWALDO
220	0962915674	MOLINA MULLER MARLENE LORENA
221	1102050240	MONTAÑO LOZANO MARCO ANTONIO
222	1102775374	MONTESINOS GUARNIZO OTTO GARMALBIN
223	1103814594	MONTOYA JARAMILLO VERONICA LUZMILA
224	1102648712	MORALES PALACIO MARIA NATALIA
225	1103219083	MORENO ORDOÑEZ ROSA PAOLA
226	1103698336	MORILLO AGUILAR KLEBER ROLANDO

227	1104200603	MOROCHO MEDINA ROSA ALVA
228	1103780720	MOROCHO PASACA VERONICA ALEXANDRA
229	1104253057	MOROCHO PASACA DIANA PAOLA
230	1104029697	MUÑOZ CHAMBA LUIS FERNANDO
231	1103705040	MUÑOZ CHAMBA JOHANA CRISTINA
232	1103269989	MUÑOZ SILVA EFRAIN FERNANDO
233	1104101389	NARVAEZ GUILLEN CRISTIAN RAMIRO
234	0502836760	NAVAS CASTELLANOS ANDRES ROBERTO
235	1900449909	NUÑEZ MEJIA EDGAR RICARDO
236	1103125231	OCAMPO JARAMILLO MARCELA ANGELITA
237	1103993968	OCHOA GORDILLO DIANA KARINA
238	1103795496	OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL
239	1104385248	OCHOA TAPIA MARITZA XIMENA
240	1104365430	OJEDA LUNA TATIANA LIZBETH
241	1101873550	OJEDA PARDO CARMEN AURORA
242	1102857073	ONTANEDA ANDRADE SYBEL ENRIQUE
243	1103390843	ORDOÑEZ GUTIERREZ OSCAR RODRIGO
244	1103475586	ORDOÑEZ MENDIETA ANGEL JOSE
245	1105556946	ORDOÑEZ ORDOÑEZ RAQUEL ALEXANDRA
246	1103674733	ORDOÑEZ ORDOÑEZ PABLO FERNANDO
247	1103697023	ORDOÑEZ YAGUACHE JOSE VICENTE
248	1103160493	ORELLANA MALLA ANGEL KLEVER
249	0706460912	ORELLANA PARDO GISELLE ELIZABETH

250	1103778633	ORELLANA VILLAVICENCIO DIEGO VINICIO
251	1104334030	OROZCO REMACHE ROSA CLEMENCIA
252	1104335664	ORTEGA PESANTEZ ZOILA MONICA
253	1104125941	ORTEGA REYES CRISTIAN VINICIO
254	1103432470	ORTEGA ROJAS RUTH CONSUELO
255	1103212849	ORTEGA VALLEJO CARLOS DANILO
256	1104579378	ORTIZ GUEVARA MARIA FERNANDA
257	1104294481	ORTIZ VILLALTA CRISTIAN PAUL
258	1104371339	PACCHA HERRERA EDWIN BLADIMIR
259	0701718454	PADILLA ANDRADE JESUS RAQUEL
260	1102537501	PADILLA CELI CARMEN EUDORA
261	1103007553	PALADINES JIMMY STALIN
262	1104260227	PALADINES PAREDES LENIN VLADIMIR
263	1105225948	PAQUI ABRIGO DIEGO FERNANDO
264	1103521355	PARDO VILLALTA YOMAR ROCIO
265	1103818934	PATIÑO CALDERON TANIA ELIZABETH
266	1712734829	PAUCAR CABRERA AURA DEL CARMEN
267	1103711410	PAUCAR CARRION KATTY YADIRA
268	1103748776	PELAEZ MORENO LENIN ERNESTO
269	1104004526	PEÑA VELEZ MARITZA JACKELINE
270	1102951835	PEREZ GONZALEZ GALO FABRICIO
271	1102587514	PICOITA QUEZADA JOSE GREGORIO
272	1104661788	PIEDRA BURNEO CLAUDIA STEFANIE

273	1101365839	PINEDA OCHOA RAUL ARTURO
274	1104203425	PONCE OCHOA PABLO VICENTE
275	1104031529	PUCHA COFREP DARWIN ALEXANDER
276	1102765136	QUEZADA CORONEL AIDE DE JESUS
277	1102967906	QUEZADA PADILLA MANUEL BENJAMIN
278	1103825830	QUINCHE SUQUILANDA ALVARO MANUEL
279	1104229677	QUINTO SARITAMA ENRIQUE VICENTE
280	1103415509	QUITO RAMON MAURICIO PAUL
281	1104618267	QUITO ULLOA MERCEDES DEL PILAR
282	1104130206	QUIZHPE GUAMAN JOHANNA CECIBEL
283	1103027841	QUIZHPE SALINAS LUIS ALCIVAR
284	1103771968	RAMIREZ CABRERA FERNANDO VICENTE
285	1102372685	RAMON RODRIGUEZ BERTHA LUCIA
286	1103352975	RAMON MORA FRANCO JUNIOR
287	1103143598	REATEGUI CUEVA GLADYS BEATRIZ
288	1102624572	REYES MASA BETTI DEL CISNE
289	1104417405	REYES PALADINES FLOR BERNARDITA
290	1103876098	RIASCOS ERAS TALIA ELIZABETH
291	1104061161	RIASCOS JARAMILLO HUMBERTO DANIEL
292	1102533153	RIOFRIO CRUZ GONZALO RAMIRO
293	1103993133	RIOFRIO HERRERA JHOANNA ALEXANDRA
294	1708748585	RIOFRIO LEIVA VICENTE JACINTO
295	1103504054	RIOS ZARUMA JOSE LUIS
296	1104747058	RIVAS CELI EDGAR RAFAEL

297	1103780399	ROBLES CARRION ANGEL ROLANDO
298	1103663959	ROJAS GALIKE MANUEL ANDRES
299	1102651203	ROJAS GUZMAN JUAN IVAN
300	1104242480	ROJAS MENDIETA EFREN ROGELIO
301	1102371182	ROJAS MONCAYO MARCO VINICIO
302	1104019185	ROJAS RUILOVA XAVIER ALEJANDRO
303	0604407676	ROMAN CACERES DANIELA ALEJANDRA
304	1103414577	ROMERO SIGCHO JULIO EDUARDO
305	1103869770	RUILOVA SANCHEZ MARIA DEL CISNE
306	1103462162	RUIZ ORDOÑEZ RICHARD EDUARDO
307	1103956809	SAGBAY ANDRE JUAN GABRIEL
308	1102435987	SALAZAR ESTRADA YOVANY
309	1103571954	SALAZAR GONZALEZ ALEX EDUARDO
310	1104263445	SALAZAR ORTEGA ANTONIO ISRAEL
311	1102572318	SALCEDO LOPEZ GALO EDUARDO
312	1102901657	SALINAS ORDOÑEZ GRETTEY DEL PILAR
313	1103812655	SALINAS RAMOS TANIA MARIBEL
314	1102844790	SAMANIEGO LUNA NATASHA IVANOVA
315	1103377717	SAMANIEGO OJEDA CARLOS GUSTAVO
316	1104058118	SAMANIEGO ROJAS NATALIA SOLEDAD
317	1104338668	SAMANIEGO VILLACIS ANA CLAUDIA
318	1103469720	SANCHEZ TAPIA MARIA DE LOS ANGELES
319	1708184815	SANCHEZ MARTINEZ HEVER
320	1709616724	SANDOYA VALDIVIEZO CESAR TEODOMIRO

321	1104888274	SANTIN PICOITA FRANKLIN GUSTAVO
322	1900314160	SARANGO PELAEZ WILMER OSCAR
323	1102841242	SARMIENTO CASTILLO GERMANIA DEL PILAR
324	1102985296	SEMPERTEGUI MUÑOZ JUAN PABLO
325	1103121644	SERRANO ORTEGA BYRON EFREN
326	1104499270	SINCHE CUEVA LUIS DARIO
327	1102882634	SOLANO GODOY ANA MARIA
328	1103432637	SOLORZANO CASTILLO BYRON AGUSTIN
329	1103326755	SOTO CARRION MIGUEL ALEJANDRO
330	1104888738	SOTO LOPES VICTOR ROBERTO
331	1102511779	SOTO SOTO FERNANDO FILEMON
332	1104584451	SOTOMAYOR VIÑAN MARIA JOSE
333	1103716799	SUING ALBITO GENOVEVA JACKELINNE
334	1103876296	SUING OCHOA MARCO AUGUSTO
335	1102062211	TANDAZO AGILA BERTILA MARUJA
336	1103405526	TAPIA PERALTA DARWIN GIOVANNY
337	1900697655	TAPIA VIÑAN ERIK RENE
338	0703415968	TINOCO TINOCO FREDDY ELIAZAR
339	1105161945	TORRES CALDERON CINTHYA ALEXANDRA
340	1104778996	TORRES CARRION RENATO BENJAMIN
341	1103843460	TORRES DIAZ SILVIA EUGENIA
342	1104954654	TORRES JARAMILLO LUIS GEOVANNY
343	1104751209	TORRES JIMENEZ EUGENIA MARICELA
344	1104060817	TORRES ONTANEDA WILFRIDO ISMAEL

345	1308665049	TUCKER YEPEZ JOHN JOSSIMAR
346	1103604532	URGILES GOMEZ NARCISA DE JESUS
347	1104478688	UCHUARY JIMENEZ MANUEL XAVIER
348	0703211961	VALAREZO AGUILAR KATIUSCA JANET
349	1104749575	VALAREZO CARRION JOSE LUIS
350	1103485874	VALAREZO BRAVO TANNYA LUCILA
351	1103937395	VALDIVIEZO CONDOLO MARCELO FERNANDO
352	1102189154	VALDIVIESO CARAGUAY EDMIGIO SOLIFS
353	1106060575	VALDIVIESO TITUANA JESSICA ILENIA
354	1104588239	VALLADARES SOTOMAYOR MARIA GABRIELA
355	0701958191	VALVERDE JUMBO LUIS RAFAEL
356	0103436184	VASQUEZ MATUTE SANTIAGO CRISTOBAL
357	1105663270	VASQUEZ RODRIGUEZ GENESIS JAHEL
358	1103733604	VEGA CHAMBA NORA ELIZABETH
359	1103760128	VEGA LEON ANDY FABRICIO
360	1102756283	VEINTIMILLA ORTEGA MARIA DEL CISNE
361	1103522346	VEINTIMILLA RAMOS DARIO ALFREDO
362	1103408579	VIRE RIASCOS JOSE JAVIER
363	1103828990	VITERI JUMBO LUIS OSWALDO
364	1103430763	VIVANCO LOAIZA JHIMI BOLTER
365	1103466353	YAGUACHE ORDOÑEZ LUIS ALFREDO
366	1103380810	YAGUACHE MAZA DUNIA MARITZA
367	1103327498	YAGUANA ENCALADA PAULINA DEL CISNE
368	1104337553	QUIZHPE ESPINOZA YANINA BELEN
369	0701140790	YAMUNAQUE VITE FREDDY RICARDO

370	1102966726	ZAMBRANO MORA MARIO ALEXANDER
371	1102918925	ZHAPA AMAY AMPARITO DEL ROSARIO
372	1101833398	ZHAPA AMAY ELVIA MARICELA
373	1900482637	ZUÑIGA ROMAN IVANOVA DEL CISNE

Artículo 4.- Disponer a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”** que, de manera imperante e irrestricta, dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo, deberá elegir su Directiva y remitir a esta Secretaría de Estado, la nómina de dicho órgano directivo definitivo, en apego y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y, en concordancia con el periodo establecido en su Estatuto, para su respectivo registro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**.

SEGUNDA. - Encárguese a la Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado, la notificación con el presente Acuerdo a la **ASOCIACIÓN GENERAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LOJA “AGEDUL”**.

TERCERA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA ALEJANDRA
MONTALVO CHEDRAUI**

ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.